



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

# Resolución De Alcaldía

Nro. 326 - 2022 - MDMM

Mariano Melgar, 25 OCT. 2022

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 171-2022-MDMM de fecha 28/06/2022, el Acta de Conciliación pro Acuerdo Total Acta de Conciliación N° 0209-2021-CCSAA/AREQUIPA de fecha 20/08/2021, la Solicitud del Divorcio Ulterior presentada por Doris Veronica Rosado Delgado con Expediente N° 11414 de fecha 06/09/2022, el Dictamen Legal N° 344-2022-GAJ/MDMM de Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 13/09/2022, el Dictamen Legal N° 353-2022-GAJ/MDMM de Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 28/09/2022, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

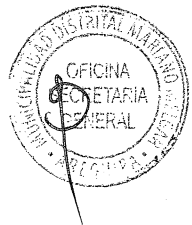
Que, la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256 -MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2022-MDMM de fecha 28/06/2022, se declaró legalmente la Separación Convencional de los cónyuges DON JOHNNY GABRIEL VALENCIA ORDOÑEZ y DOÑA DORIS VERONICA ROSADO DELGADO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

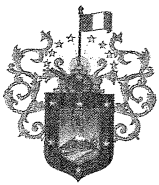
Que, de acuerdo a la revisión del expediente, la Resolución de Alcaldía N° 171-2022-MDMM de fecha 28 de junio del 2022, no ha sido impugnada por lo que ha quedado consentida y firme el acto conforme a lo dispuesto en el Art. 220° del TUO de la Ley 27444.

Que, para efectos de la Declaración del Divorcio Ulterior que es la segunda fase del procedimiento no contencioso para la separación Convencional con Divorcio Ulterior, se tiene que acreditar el presupuesto temporal de dos meses de emitida la Resolución conforme al artículo 7°<sup>1</sup> de la Ley N° 29227 y en concordancia con el artículo 13°<sup>2</sup> del Reglamento. En este contexto, la Resolución de Alcaldía N° 171-2022-MDMM ha sido emitida el 28 de Junio del 2022 y notificada a



<sup>1</sup> LEY N° 29227, Artículo 7.- Divorcio ulterior Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días.

<sup>2</sup> DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS, Artículo 13.- Divorcio Ulterior Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

DON JOHNNY GABRIEL VALENCIA ORDOÑEZ el 04 de julio del 2022 y DOÑA DORIS VERONICA ROSADO DELGADO, el 04 de julio de 2022; en este sentido DOÑA DORIS VERONICA ROSADO DELGADO, con fecha 31 de agosto de 2022, presenta la solicitud de disolución del vínculo matrimonial que obra en el expediente N° 11125-2022.

Que, habiendo revisado y verificado las fechas de la Resolución de Alcaldía ya citada, la solicitud de disolución del vínculo, se acredita objetivamente el presupuesto temporal de dos meses, y existe la solicitud expresa del cónyuge de la disolución del vínculo matrimonial. En este orden de ideas en aplicación del artículo 13° del citado Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y de los arts. 354, 348 del Código Civil y 580 del Código Procesal Civil procede la solicitud de disolver el vínculo matrimonial de DON JOHNNY GABRIEL VALENCIA ORDOÑEZ y DOÑA DORIS VERONICA ROSADO DELGADO además debe disponerse la anotación e inscripción en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de la Región de Arequipa.

Que, en este contexto, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y el Informe N° 085-2022-SCDU-GDeIS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación convencional y Divorcio ulterior, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su Dictamen Legal N° 353-2022-GAJ/MDMM por el que concluye que se declare la disolución del vínculo matrimonial, por lo que siendo de competencia para declarar la disolución del vínculo matrimonial el Alcalde que declaró la separación convencional, en este sentido, se remite el presente expediente para la emisión de la resolución que declare el Divorcio Ulterior.

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL**, contraído por **DON JOHNNY GABRIEL VALENCIA ORDOÑEZ y DOÑA DORIS VERONICA ROSADO DELGADO**, acogándose al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la anotación de la presente Resolución, en el Acta de Matrimonio N° 00613389 del 23 de agosto de 2002, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** a la División de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para la anotación e inscripción en el Registro Civil de la nueva situación jurídica de los ex cónyuges **DON JOHNNY GABRIEL VALENCIA ORDOÑEZ y DOÑA DORIS VERONICA ROSADO DELGADO**, debiendo los administrados para tal efecto cumplir con realizar el pago de las tasas respectivas.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la inscripción de la presente Resolución ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y ante el Registro Personal de los Registros Públicos de Arequipa, la misma que debe ser realizada por cualquiera de los ex cónyuges.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Abog. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Abog. Percy Luis Comejo Barragan  
ALCALDE

